

**ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA
TRADUCCIÓN Y LA TRADUCCIÓN DE
TEXTOS JURÍDICOS**

Liliana Bernardita Mariotto

Traductora Pública inglés-español

**Profesora Adjunta con comisión a cargo de la materia
“Traducción e Interpretación II”. Carrera de Traductor Público.
Facultad de Derecho. Universidad de Buenos Aires.**

ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA TRADUCCIÓN Y LA TRADUCCIÓN DE TEXTOS JURÍDICOS

Liliana Bernardita Mariotto

Traductora Pública inglés-español

Profesora Adjunta con comisión a cargo de la materia

“Traducción e Interpretación II”. Carrera de Traductor Público.

Facultad de Derecho. Universidad de Buenos Aires.

Cuando se habla de lenguaje, comunicación, idiomas, intención, la palabra traducción tiene un lugar preponderante. Y el traductor, por ende, juega un papel fundamental entre interlocutores y sus culturas.

La traducción es un vehículo interlingüístico cuyo objetivo es la comunicación. Traducir comprende, entonces, el proceso de trasladar conceptos de una lengua a otra siguiendo determinadas convenciones.

Tradicionalmente, el traductor debía decidir qué método de traducción aplicar al texto: semántico o comunicativo, según la función del texto original o de la traducción. Pero hace unos años, la traductología sufrió un vuelco cultural, que se ‘traduce’ en desplazar la fuerza del texto original hacia el texto traducido. El acento está, entonces, en la función que debe cumplir el nuevo texto, ya con total independencia del envase anterior, el texto original. Estamos ante la adaptación cultural, concepto novedoso que tiene una enorme amplitud y requiere que el traductor sea profesionalmente más completo que lo que necesitaba ser hasta hace un tiempo. Ya no alcanza con conocer y manejar fluidamente los idiomas con los que trabaja; debe agregar factor cultural, criterios de aceptación, la autoridad lingüística frente al uso generalizado, intereses, normas, afecto y rechazo del usuario. Esto es, ni más ni menos, que la tan mentada ‘localización’.

Independientemente del método de traducción escogido, la traducción tiene que ser lo más fiel posible al texto fuente y lo más adaptada posible a las normas y al uso de la lengua meta. Esto significa que es necesario apartarse de las estructuras originales y reformular el contenido para llegar a una traducción que guarde semejanza con un buen texto original del mismo tipo en la lengua meta, es decir, el mismo registro, para el mismo destinatario, con la misma intención pragmática. Eugene Nida describió este proceso y lo denominó equivalencia dinámica. Según este proceso, la traducción se basa en el sentido, aun cuando tenga que sacrificar la forma. Es el proceso contrario al de traducción palabra por palabra; y es válido incluso cuando se debe mantener el esquema original.

Entre los elementos que juegan en la traducción, cabe mencionar el **calco** en sus dos variantes, léxico, banco de datos, calco del inglés ‘*data bank*’, contrato marco, del inglés ‘*framework agreement*’, o semántico ratón, del inglés ‘*mouse*’, en su acepción ‘aparato manual conectado a una computadora’. Estos calcos han sido popularizados por el uso masivo y aceptados por las fuentes. Pero el riesgo aparece cuando se recurre al calco sin tener en cuenta el resultado, es decir, cuando se traduce palabra por palabra y se pierde el sentido del original. Por ejemplo, la expresión ‘*authorized signature*’ traducida como firma autorizada es un calco porque la autorización recae en un empleado, un funcionario, en definitiva, en una persona y no en una firma. Si bien esa traducción es comprensible, no es correcta y conviene explicar el concepto más que traducirlo palabra por palabra; el resultado será, entonces, firma del empleado o el funcionario autorizado. En ‘*durable power of attorney*’ el adjetivo ‘*durable*’ alude a la vigencia del poder en el supuesto de incapacidad sobreviniente del poderdante, y esto es lo que la traducción

debe reflejar. Es evidente que no podemos traducir la expresión como poder durable. 'Legal lien', por un lado, no es un gravamen legal en el sentido legal/ilegal, que en inglés equivale a 'lawful/unlawful', sino un gravamen aplicable por imperio de la ley, independientemente de la voluntad de las partes; por otro lado, el término 'legal' tiene dos significados, **legal** y **jurídico** y, a la vez, **legal** también tiene dos significados, **conforme a la ley** y **creado por la ley**. Este término, de sólo dos palabras, es un ejemplo contundente de la diversidad de cuestiones que el traductor debe resolver antes de decidir cómo traducir. Veamos un ejemplo de calco sintáctico o de estructura: 'Depressed have increased mortality rates compared with non-depressed'. Una primera traducción, y muy frecuente, es **Las personas deprimidas tienen mayor porcentaje de mortalidad que las personas no deprimidas**, pero una traducción adecuada es **En las personas deprimidas se registra mayor porcentaje de mortalidad que en las no deprimidas**. Es claro que el calco no genera una traducción correcta.

El calco puede surgir por ausencia de **lexicalización**, es decir cuando en el idioma meta no existe UNA palabra que traduzca el concepto del texto original, como en el reciente ejemplo 'durable'. Otro ejemplo, 'product brief', término del campo de marketing, es una descripción de un producto que incluye su **objetivo**, su **posicionamiento**, el **carácter de la marca** y los **activos** de la marca. En este caso, y siempre dentro del campo del marketing, se suele dejar la palabra 'brief' en inglés. 'Expertise' es otro ejemplo de **vacío semántico**. Podríamos traducirlo como **especialización intercultural** o **especialización en un campo determinado**, según contexto. 'Copying', y sus colocaciones más frecuentes 'copying skills' y 'copying style' es otro de tantos vacíos semánticos del español, como 'core'. 'To cope with' es, en general, hacer frente, sobrellevar, afrontar, resignarse, aceptar, tolerar, es decir, todos sentidos que indican la manera de adaptarse a circunstancias desfavorables. La traducción, como en los casos que analicé, depende del contexto. Por su parte, 'core' no siempre se puede traducir como **central**, **principal**, **nuclear**, y entonces es necesario explicar y describir a qué se refiere en el contexto particular.

El traductor debe tener un conocimiento profundo de las lenguas con las que interactúa. En los ejemplos que siguen, los sintagmas que contienen el vocablo 'particular' determinan los dos sentidos de las oraciones: (a) 'Lewy body dementia is particularly associated with visual hallucinations'. (b) 'Lewy body dementia, in particular, is associated with visual hallucinations'. El primero especifica con qué trastorno se relaciona esta demencia; el segundo especifica qué tipo de demencia se relaciona con ese trastorno. Por cierto, los significados de las dos oraciones son bien distintos.

Para trabajar con textos jurídicos se requiere conocer el lenguaje jurídico que, como todos los lenguajes específicos, tiene sus características propias y distintivas. En esta instancia es necesario puntualizar la diferencia entre **registro** y **jerga**. Registro es el nivel idiomático en el que se expresa el texto. Puede ser neutro, culto o vulgar. El traductor debe elegir qué registro usará en la traducción, y esto depende del destinatario. Un mismo texto puede estar traducido para un público general, culto o de bajo nivel cultural, o para un público especialista o lego.

A diferencia del registro, la jerga es, en el sentido que nos interesa, el conjunto de términos propios de una profesión, una materia, una tecnología. Si el texto que se traduce va dirigido al público general o lego, el traductor debe evitar el uso masivo de la jerga y con frecuencia explicar los términos que no pueda reemplazar.

Las **palabras** se clasifican conforme a tres criterios, 1) morfológico, 2) sintáctico 3) semántico, de los cuales el tercero es el que nos interesa porque cuando la palabra de

uso general tiene un significado distinto y específico en una disciplina, pasa a ser **término**. La palabra '*consideration*' como término significa **contraprestación**.

Término, la unidad de estudio de la terminología, puede ser una unidad léxica simple o una combinación de varias unidades, que forme un concepto. El término constituye el núcleo del discurso y tiene un significado específico dentro de una disciplina.

Al traducir temas jurídicos, se trabaja con sistemas jurídicos diferentes que, por lógica consecuencia, generan lagunas o vacíos semánticos. En la raíz misma del tema que nos ocupa, tenemos el término '*Common law*'. Si lo traducimos como **derecho consuetudinario**, estaremos ante una confusión de conceptos, dado que, si bien los dos sistemas se refieren al derecho no escrito, es decir, el conjunto de normas practicadas por una sociedad sin previa sanción y jurídicamente obligatorias, el '*common law*' es el sistema de derecho anglosajón, imperante en Inglaterra y los Estados Unidos de América, entre otros países, con rasgos propios y únicos. El nombre responde a la historia: deriva de la teoría medieval según la cual las cortes reales aplicaban un derecho común distinto de la costumbre, que era de aplicación local. Si lo traducimos como **derecho común**, no transmitimos la carga semántica del término.

Este aspecto que acabo de ejemplificar es el **factor cultural**, que sirve de continente al término. Importa elementos tales como lugar, época y características sociales, políticas y económicas. Este entorno brinda la posibilidad de ajustar el término al contexto y así lograr que la traducción fluya con naturalidad y corrección. El factor cultural cobra gran importancia en la traducción jurídica porque se trabaja con sistemas de derecho diferentes.

Contextualización. Contextualizar significa traducir en contexto, proceso necesario puesto que este elemento es el que da sentido al término. Un problema característico de la traducción aparece con las **palabras polisémicas**, vocablos que tienen varios significados distintos y, por ende, aplicables a distintos contextos. Provocan ambigüedad o anfibología. Por ejemplo, el término '*law*' puede referirse a un sistema de derecho o a una ley, '*The law of England*', '*Succession Law, Bankruptcy Law, Family Law*'; '*action*' admite varias traducciones (**acción, accionar, acto, medida, demanda, acción legal, causa válida**). Lo mismo ocurre al traducir al inglés. Un breve listado de términos polisémicos en español nos muestra que la dificultad se presenta en las dos direcciones: **título** (*title, degree, heading*), **cargo** (*title, charge*), **facultad** (*faculty, authority, power, capacity*), **registro** (*registry, register, record book, registration, entry*), **causa** (*case, reason, grounds*), y un ejemplo no jurídico, **tierra** (*ground, soil, earth, planet*). Las palabras en contexto crean coherencia pragmática. Por lo tanto, es absolutamente necesario contextualizarlas para traducirlas con propiedad.

Contraste de ideas. El término '*common law*' nos introduce en el contraste de ideas, otra de las relaciones funcionales de la coherencia. Cuando el traductor está frente a este término, tiene que trabajar con el criterio de oposición, es decir, tiene que preguntarse a qué concepto se opone en el contexto. '*Common law*' tiene un primer sentido, ya analizado; si la oposición se plantea entre *common law* y *statute law*, habrá que explicar que se trata de **precedentes judiciales** a diferencia de **la ley promulgada por el legislador**. Si se plantea entre *common law* y *equity*, habrá que dejar claro que la diferencia radica en los **sistemas de derecho**.

Falsos amigos. Conocidos por todo traductor que se precie de tal, los falsos amigos son vocablos o expresiones que pertenecen a distintos idiomas, de etimología y morfología similares pero con sentidos parcial o totalmente distintos. Denominados

también, y con más propiedad, parónimos interlingüísticos, provocan dificultades generalmente semánticas. Ejemplos: 'redundant' = **prescindible**, no redundante; **aplicar un método** = 'implement', no **apply**; 'apply' = **solicitar**, no aplicar; 'applicant' = **solicitante** y 'application' = **solicitud**, no aplicación; 'compensate' = **indemnizar**, no compensar; 'indemnify' = **mantener indemne**, no indemnizar; 'assault' = **amenaza de agresión**, no asalto; 'collateral' = **garantía**, no colateral; 'decree' = **sentencia dictada conforme al sistema anglosajón basado en la equidad/de Equity**, no decreto; **decreto** = 'executive order', no **decree**; 'jurisprudence' = **filosofía del derecho**, no jurisprudencia; 'consideration', vocablo con el cual ejemplifiqué el término, significa **contraprestación**, no consideración, y podríamos seguir porque la lista es interminable y, llamativamente, crece día a día.

Decía que es necesario conocer los sistemas de derecho con los que se trabaja; insisto, es no sólo necesario sino imprescindible. Un botón basta de muestra: la figura 'defamation' (**injuria**, el género de los delitos contra el honor) se compone de dos elementos, 'libel' y 'slander', frecuentemente traducidos como **calumnias e injurias**. Nada más errado. Las características que distinguen a unos y a otros no es la misma. Por un lado 'libel' y 'slander' se diferencian por la permanencia o transitoriedad de los dichos ofensivos, mientras que calumnia e injuria se distinguen por el carácter del ataque a la reputación (la calumnia se comete con dolo) y por la veracidad o falsedad de la imputación del delito. Por el otro, 'libel' puede dar lugar a una acción civil o penal y 'slander' es un hecho ilícito civil, en tanto que la calumnia y la injuria son delitos penales.

La traducción es el producto de un proceso, y esa es la razón por la cual no sólo es necesario dominar los dos idiomas para traducir con propiedad, fidelidad y elegancia, sino que también hay que determinar el ámbito sociocultural y las competencias lingüísticas y paralingüísticas del destinatario de la traducción para saber qué no se puede decir, qué se puede decir y de qué manera decirlo.